

opción

Revista de Antropología, Ciencias de la Comunicación y de la Información, Filosofía,
Linguística y Semiótica, Problemas del Desarrollo, la Ciencia y la Tecnología

Año 35, 2019, Especial N°

25

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

ISSN 1012-1587/ ISSNe: 2477-9385

Depósito Legal pp 198402ZU45



Universidad del Zulia
Facultad Experimental de Ciencias
Departamento de Ciencias Humanas
Maracaibo - Venezuela

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

© 2019. Universidad del Zulia

ISSN 1012-1587/ ISSNe: 2477-9385

Depósito legal pp. 198402ZU45

Portada: De Cabimas a Maracaibo enamorado

Artista: Rodrigo Pirela

Medidas: 100 x 60 cm

Técnica: Mixta sobre tela

Año: 2010

El derecho civil a una familia digna como un derecho humano.

(Análisis de la película colombiana “La sociedad del semáforo”)

Luis Alfonso Fajardo Sánchez

Universidad Libre de Bogotá

luis.fajardos@unilibre.edu.co

José Manuel Gual Acosta

Universidad Católica de Colombia

jmgual@ucatolica.edu.co

Resumen

El presente estudio pretende demostrar como el film “La Sociedad del Semáforo” bajo el método de la técnica del realismo cinematográfico, refleja con crudeza la violación los derechos civiles de propiedad de algunos sujetos, que luego al escapar de las zonas de conflicto armado al lograr llegar a la gran ciudad, siguen en condiciones vulnerables como víctimas de abusos, violaciones de derechos humanos y civiles como habitantes de la calle, de manera que constituyen familias en condiciones de vulnerabilidad, base de la presente y futura sociedad, bajo riesgos de adicción y otras enfermedades, sin un mecanismo efectivo que proteja sus derechos humanos fundamentales.

Palabras clave: Indigentes; Habitantes de calle; Dignidad; Propiedad; Familia disociada.

The civil right to a decent family as a human right.
(Analysis of the colombian film "The traffic light society")

Abstract

The present study aims to demonstrate how the film "the traffic light society" under the method of cinematographic realism

technique, crudely reflects the violation of property civil rights of some subjects, who after fleeing from the zones of armed conflict achieve to reach the big city and they remain in vulnerable conditions as victims of abuse, human and civilians rights violations as street dwellers, so they constitute dissociated families that are the basis of the future society, under risk of addiction and other diseases, without an effective mechanism that protects them in a general way.

Key words: Indigents; street dwellers; dignity; property; dissociated family.

1. INTRODUCCIÓN

Las situaciones por las cuales una persona decide habitar en la calle, muchas veces se generalizan y se relaciona con el maltrato o las adicciones a sustancias psicoactivas sin olvidar que esta es solo una forma de soportar y hasta olvidar el estado en que se encuentran (Banda - Frías 2006). La causa que lleva a una persona a desarraigarse de su todo y pasar a habitar en la calle está marcada además por variadas circunstancias sociales, que las llevan a las calles en busca de consuelo (Correa 2007). Situaciones que en la película objeto de análisis se evidencian como una forma de sobrevivir. El cine colombiano refleja fenómenos como el narcotráfico, el conflicto armado interno, la corrupción, el desplazamiento forzado, el racismo, la exclusión, la pobreza. El **objetivo** ahora es incorporar películas que sirvan como herramientas complementarias de formación, comprensión y análisis en la enseñanza de las problemáticas del derecho privado que permitan avanzar hacia su transformación. La selección de una película para ser analizada obedece a un **método** que tan solo se basa en el desarrollo de algún tema de interés jurídico

académico. Pues el cine aun es el mejor instrumento inventado para sorprender la existencia (Lara, 1996)

Al igual que las primeras imágenes filmadas hace más de 110 años desde el año 1895, el cine colombiano ha captado tanto los paisajes como la vida cotidiana de los habitantes. Lo que confirma una tradición, la de hacer cine sobre la realidad social de un país. Esta tendencia es denominada *Realismo Cinematográfico* y como desarrollo del neorrealismo que como tendencia cinematográfica surgiría en Italia de la segunda posguerra, en la que se trató de reflejar “*El mundo real*” de aquellas épocas durante la guerra y su fase siguiente. Este cine, en extremo crudo, se centraba en la pobreza, la marginalidad, la lucha cotidiana por la supervivencia, el mundo del hampa, la corrupción, pero de igual manera y desde una mirada humanista percibía la esperanza y la construcción de sociedades más justas y dignas (Margarit,1997). El Cine Colombiano, tampoco escapa a estala lucha cotidiana por la dignidad, los derechos civiles y los derechos humanos. Pues, como el cine el derecho también se nutre de las experiencias vividas o de razonable fundabilidad, como se quiera que la vida humana constituye la base y razón del Derecho (Soto - Fernández, 2004) (Zapata - Buitrago – Vega , 2016) sin olvidar que la dignidad de la persona es la fuente de todos los derechos humanos (Nogueira 2003), y dentro de estos la familia como base fundamental de la sociedad, que hoy se analiza dentro de modelos plurales y democraticos todos dignos de tutela bajo la luz de los derechos fundamentales (Esborraz, 2015; Guío, 2009) en riesgo en especial en

los grupos con acceso a recursos limitados o en estado de indigencia (Ullmann – Maldonado – Nieves, 2014) .

2. EL CINE COLOMBIANO REFLEJO DE NUESTRA COMPLEJA REALIDAD

Al analizar las películas colombianas debemos tener en cuenta al menos la existencia de cuatro enfoques: Por un lado, el **cine funciona como herramienta pedagógica**: pues el proceso de enseñanza – aprendizaje, mediante la lectura de textos puede verse complementada con una película que desarrolle la integral comprensión de las asignaturas del Derecho. Muchos de los casos recreados por el cine son tomados de hechos reales de gran complejidad jurídica y social. Por otra parte, **la relación entre el cine y los derechos humanos es intrínseca**. Uno de los aspectos más relevantes del cine actual es su preocupación tanto por los derechos humanos como por los civiles. Producciones basadas en especial sobre problemas relativos a la la intolerancia, el fundamentalismo, la tortura, el genocidio, la guerra, los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad, derechos económicos, mercantiles, sociales y culturales, los derechos de los menores, temas matrimoniales y de responsabilidad médica o ambiental permiten realizar análisis según las diferentes asignaturas. A su vez **el cine como generador de estereotipos, exclusión y racismo**. El cine como fenómeno social está inmerso en la lucha de intereses, las tendencias actuales del cine también son un espacio de gran confrontación religiosa, política, ética,

moral e ideológica, en este sentido, el uso del cine como herramienta pedagógica nos convoca a ser cautos y críticos. El cine genera imaginarios, formas de ver el mundo, hábitos de consumo y tomas de posición entre los usuarios, este fenómeno tiene consecuencias en lo jurídico. Finalmente, **el cine genera reflexión y construcción tanto de alternativas como de soluciones**: la riqueza del cine se observa incluso en las producciones colombianas al reflejarse por los directores una realidad que se nos muestra de una manera algunas veces cruda y dramática. Pero también como un llamado de atención para no permanecer indiferentes ante esas realidades como es caso del reciente filme **Pájaros de verano** (2018) en donde muestra la influencia de la familia en temas delictuales y contractuales. Muchos de los directores nacionales parecen proponer alternativas y salidas a los problemas que abordan, en este sentido, es un buen insumo para la discusión, en este caso jurídica. Pues el cine jurídico, al reproducir procesos judiciales estimulan la atención del espectador (Soto - Fernández , 2004).

Con base en arriba apenas expuesto y de manera específica si bien para el derecho privado son pertinentes películas extranjeras como **Titanic** (1997) para referirnos a las relaciones económicas de los años 20s del siglo pasado y la posición de las familias de diferentes clases socio económico, así como el desarrollo del movimiento maquinista. **La familia Bellier** (2014) sobre la protección legal de personas con discapacidad y las luchas que ellos enfrentan por conseguir sus metas. E incluso **12 Años de Esclavitud** (2013) o **Django Desencadenado** (2012), sobre las luchas racistas y los intereses contractuales económicos. También se tratan fenómenos

migratorios, donde el peligro es un fenómeno como la xenofobia (LÈVINAS, 2000) que se suelen mostrar en películas como **Un Franco y 14 Pesetas** (2006), en donde se destaca el alquiler de vivienda para inmigrantes. Por otra parte el sonado caso de la película **Sully** (2016), film en el que se muestra a un piloto enfrentado a un proceso de responsabilidad frente al transportador como consecuencia de un acuatillaje aéreo, o el caso de **Veredicto Final** (1982) en el que se ilustra una una posible transacción de proceso de responsabilidad médica. **El Mercader de Venecia** (2004), sobre el régimen de préstamos a interés durante el año 1600 frente a moralidad e integridad de las personas (Castañeda 2013). E incluso cuando recaen sobre el derecho contractual que se podrían catalogar de bienes indisponibles y las tradiciones como en **Memorias de una Geisha** (2005). Todo sin olvidar las relaciones de familia, entre personas de diferentes culturas, religiones y orígenes, como en **Kandahar** (2001) o en **No Sin Mi Hija** (1990) frente a la manera como el islam ve el derecho o incluso. El caso de **Agua** (2005) intersnte sobre las restricciones a que se sometían de las viudas en la India, incluso si se trataba de niñas ya casadas con hombres mayores durante los inicios de la década de los 40s, en donde ellas eran recluidas para purgar los pecados de su vida anterior, causa de la muerte del marido. O el largometraje **Un Hombre para la Eternidad** (1966), que refleja el pensamiento de las cortes del siglo XVI y las relaciones de familia frente a la ética y lo moral. Sin dejar aparte **Una Acción Civil** (1998) en tema de contaminación de aguas por unas empresas con químicos que deja secuelas y tumores de cáncer en niños, argumentos tan de moda en estos momentos. Es de destacar como en ambito literario incluso la Colección Cine y Derecho de la

casa editorial española Tirant Lo Blanch, nace por un lado para atraer hacia el derecho a un público interesado en sus temáticas y acceder a él desde el Cine, y por otro lado, para hacer que los juristas vivan su profesión de otra manera. (TIRANT LO BLANCH s.f).

3. LA PELÍCULA COLOMBIANA LA SOCIEDAD DEL SEMÁFORO: UNA FORMA DE HABITAR LAS CALLES

En el film nacional seleccionado tanto por sus matices entre lo público y lo privado con relación a la familia digna como un derecho fundamental. Para Rubén Mendoza director de la película, esta cinta es de carácter realista al reflejar la sociedad colombiana. (Rios, 2010). Mendoza muestra en la película no solo el lado descriptivo de las situaciones, si no que ahonda en un activismo cinematográfico que se caracteriza por mostrar a los Habitantes de Calle, y revela el estado de estas personas ante la marginación e indefensión en que viven frente al abuso por parte de las autoridades (MENDOZA, 2010).

3.1. La asunción de roles adultos a temprana edad, la ausencia de vivienda y de ingresos básicos, como generadores de familias en condiciones de vulnerabilidad

El film comienza con una escena nocturna en una calle del centro de Bogotá. El protagonista de la historia, Raúl, un hombre afro descendiente atrapado en una lejana ciudad a la donde creció y alejado

de su familia, con entre 26 y 30 años de edad, vive en un lugar construido por sus propias manos mediante materiales reciclado de los cuales logra su sustento. Estudió algunos semestres de ingeniería electrónica, pero lo abandonó. Consume sustancias alucinógenas. Este hombre nos revela a través de sus vivencias la vida de sujetos con sueños, anhelos y recuerdos que han caído en las calles. El drama de la película “*La Sociedad del Semáforo*” se desarrolla en una calle con un semáforo, en donde se tejen situaciones de desigualdad, necesidad, comunidad, solidaridad, amistad, violencia y abuso. Junto con un grupo de artistas callejeros, entre los que se encuentran cantantes, poetas, cuenteros, malabaristas, tragafuegos y demás, junto a otros vendedores de rosas y tintos. En el que participan muchos grupos étnicos y poblacionales: mujeres cabeza de familia, niños y niñas abandonadas, personas afrodescendientes, personas discapacitadas adultos mayores, desplazados o no por la violencia Sectores sociales vulnerables de la ciudad (Nussbaum, 2007; Guío, 2016; Guío, 2018), personas inmersas en una vida difícil de abandonar (Galtung, 2004). Pero sobretodos carentes del apoyo del Estado, donde día a día buscan sobrevivir.

Una primera situación parte de la discusión de un grupo de vendedores ambulantes que hablan bajo el corto lapso de tiempo la luz roja del semáforo, durante el que ofrecen desde espectáculos poéticos, circenses y musicales, hasta la venta de tinto, dulces y rosas para buscar ganar unas monedas y con ello sobrevivir otro día. Allí la comunidad que vive del semáforo, es una muestra de la marginalidad y exclusión de esas personas que viven en condiciones de pobreza

extrema a la que no escapa América Latina. Pero en Colombia, es en particular relevante por ser uno de los países más desiguales del mundo (Monje y Woolcott, 2018).

El análisis se hará desde un enfoque privatista de la familia y de los derechos humanos algunos de estos grupos considerados formalmente de “*especial protección constitucional*” que en la realidad material son los más invisibles entre los invisibles (Daza, 2015; Daza, 2016). Es decir, grupos de personas para los cuales el Estado a nivel Nacional carece de una oferta de políticas públicas para garantizar sus derechos humanos (Fajardo - Adondano – García, 2006) no obstante ellas se hayan expedido para Bogotá por el decreto distrital 560 de 2015, ante la poca eficacia de los acuerdos 13 de 1995 para la protección de los Indigentes y 6 del 30 de mayo de 1998 para mejorar la infraestructura con fines desmarginilizantes expedido por el Consejo distrital. Varias son las situaciones que en la película afectan a la familia como núcleo de la sociedad. En especial es de resaltar el de las Mujeres que, como madres, actúan como páter familias o cabeza de hogar, en el sentido de ser las gestoras de los negocios de la familia (Daza, 2016).

Se presenta en el semáforo la realidad de una mujer afrodescendiente, madre soltera en compañía de sus tres hijos, dedicados a los malabares y de los cuales uno es un niño de 7 años. Quien luego de un enfrentamiento con la policía, en la madre desaparece y ante la reacción sus dos hermanos mayores quienes sufren de adicción a las drogas y que terminan por abandonarle, a lo

que el menor días después y ante el desconsuelo se ahorca del semáforo. Esto no es más que la realidad de la incapacidad civil de los menores para cometer culpas aquilinas antes de los 10 años y de la inexistencia o nulidad de los contratos que ellos celebran hasta antes de llegar a los 14 años (Woolcott, Monje y Comandé, a., 2018; Woolcott, Monje y Comandé, b., 2018). Lo cual haría pensar en una posible responsabilidad por la falla del Estado.

También se plantea la desprotección al derecho de propiedad por parte del Estado mediante el fenómeno del desplazamiento forzado de las víctimas del conflicto armado, lo cual genera una migración a las ciudades de personas, sin un nivel de escolaridad o formación técnica - profesional que les permita su inserción a los grandes centros urbanos, lo que en últimas genera sentimientos de injusticia (Sen, 2012; Vivas y Pérez, 2016) ante el abandono estatal de la familia, todo a causa una expropiación de hecho, sin indemnización. Lo que pone en estado de indefensión a los menores, como potenciales sujetos a ser explotados de todas formas posibles, incluso para ser reclutados por la delincuencia (Rodríguez – Chacón- Cubides, 2017). Lo que marca desde la niñez una falta de futuro. La película en una de sus escenas más crudas muestra a una niña de 9 años que por su apariencia está abandonada, en un ambiente rodeado de trabajadoras sexuales y de personas alcoholizadas o drogadas, vestida con minifalda y botas, junto a varios adultos quienes tratan de convencerla de ir a los sitios más oscuros de la calle, (Tirado 2014; Polo, Serrano y Manrique, 2019). Se suma a esta situación, la de los discapacitados quienes tratan de subsistir, sin generar los ingresos que les permitan un mínimo vital,

como en la escena donde un hombre desde su silla de ruedas vende dulces a los conductores, o la del anciano en condiciones precarias de salud sin un techo fijo. En esta sociedad todos e incluso las mujeres que salen a vender rosas o cafés, lo hacen por tener un ingreso diario que les permita comer y pagar día a día un techo donde pasar la noche. Finalmente, la película evidencia situaciones de abuso, generados por parte de las autoridades sobre esa comunidad de la calle. La policía, ante cualquier provocación e incluso sin haberla, desencadena unas formas de violencia irracional o lleva a los ciudadanos de la calle a pasar una noche en la cárcel, amenazadas ante la impotencia de ser invisible para la justicia y vulnerables a la autoridad. Situaciones todas características de familias en condiciones de vulnerabilidad, desde la niñez y que continuarían en la adolescencia, generadas así cuando los menores pasan a asumir roles de adultos con todos los riesgos que ello implica (Margalit,1997; Guío, 2016; Guío, 2018).

3.2. La familia del semáforo, más que un films es parte de nuestra realidad

En el censo de ciudadanos habitantes de calle, realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el año 2011, se les preguntó a los casi diez mil (10.000) habitantes de calle censados, sobre situaciones de violencia sufridas a lo que el 51.45% de ellos, respondió haber recibido golpizas por parte de servidores públicos de la Policía. Es decir, un poco más de cinco mil (5000) ciudadanos en condición de Ciudadanos Habitantes de Calle en

adelante -CHC, sufrieron golpizas por parte de la Policía. Una encuesta realizada por el semillero Filantropía Unilibrista de la Universidad Libre a 250 personas CHC, arrojó como resultado, que el 43% de los encuestados al preguntárseles sobre qué tipo de acompañamiento jurídico requerían, indicaron la necesidad de instaurar denuncias por maltrato policial. De manera que se podría afirmar que la violencia de las autoridades de policía contra los CHC es sistemática, toda vez que la misma aumento en el año 2017. Lo que aumenta de manera exponencial los niveles de vulnerabilidad y pobreza extrema de los CHC. Pero resulta aun preocupante que casi el 1% de la población de Bogotá es indigente según el VII censo de población indigente 2017 (Secretaría Distrital de Integración Social. S.F).

Víctimas de la violencia y abusos son también los menores habitantes de la calle. Pues pasan a ser presa fácil del abuso sexual, la explotación laboral, la falta de alimentos y techo, la mendicidad y el abandono (Moya y Bernal, 2015). Situación esta última que según el film llevó a un niño parte de esta sociedad al suicidio. Sin mencionar las escenas de abuso sexual a menores por parte de los CHC, de prostitución y adicción. Que todas sumadas acercan el film a la realidad de las calles, una realidad ignorada para muchos, pero rutinaria para los personajes de la historia como para tantos que en las calles viven. Pues si se observa la clasificación del Informe sobre “*Pobreza y Derechos Humanos*” de la CIDH, los CHC de la ciudad de Bogotá se podrían agrupar por porcentajes en franjas poblacionales en condiciones de vulnerabilidad de la siguiente manera: Desplazados por

la violencia 21%, Adultos Mayores 14%, Población afrodescendiente 11%, Niños y niñas 10%, Enfermos mentales 9%, Población Indígena 7%, Discapacitados 4% y Comunidad LGBT 4%.

4. La Habitabilidad en Calle y las Ramas del Poder Público

Desde el año de 1991 y con ocasión de la nueva Constitución Política, gracias a mecanismos como la Acción de Tutela la Corte Constitucional se ha manifestado en pro de proteger a la población CHC, toda vez que las normas han resultado poco eficaces.

4.1 La Legislación Nacional, ¡No más que buenas intenciones! y la opción distrital

El interés por el CHC como problemática social se dio con ocasión de la expedición de la constitución de 1991 bajo la figura del estado social de derecho como garantista de los derechos de todos. Este hecho, ha permitido la expedición de algunos decretos distritales en Bogotá. Pero sería tan solo con la expedición de la Ley 1641 de 2013 donde se define al habitante de la calle como toda “*Persona sin distinción de sexo, raza o edad que hace de la calle su lugar de habitación ya sea de forma permanente o transitoria*”.

El aumento de la habitabilidad en las calles con ocasión del posconflicto y ahora con el fenómeno de la crisis migratoria de Venezuela, se agudiza y perfila como una problemática de difícil solución para el Estado. Pues aunque se pretende el cumplimiento del principio constitucional de la inclusión social. Lograr la rehabilitación de los CHC, mediante los lineamientos dados por la ley 1641 de 2013 para la formulación de una política pública social. Con el objetivo de garantizarles sus derechos y promover políticas para su protección, por su estado de debilidad manifiesta y agravada cuando, concurren situaciones de vejez, infancia y abandono. No obstante, la Ley 1641/13, por una parte, impone al Ministerio de Salud y Protección Social, que formule la política pública social para las personas habitante de calle, diseñe servicios sociales y brinde las entidades territoriales orientación (art. 3). Por otra parte, ordena al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la inclusión de la población habitante de calle, en la focalización de los servicios sociales que se crearían. De manera que el DANE haga la caracterización demográfica y socio económico de esas personas, con la finalidad de establecer las cifras que serán la línea base es esta población. A su vez el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) acompañará a los municipios y personerías, para la atención tanto de los niños y niñas abandonados, como de los adolescentes que se encuentran en estado de indefensión y debilidad manifiesta a fin de lograr su rehabilitación social (arts. 4 y 12 L.1641/13). Lamentablemente a la fecha dicha Ley no ha sido reglamentada como se debiera, por lo que esta población aun vive en condiciones indignas.

Procupa como un informe del Centro Nacional de Memoria Histórica, indica que los CHC han sido víctimas de exterminio social realizados por grupos armados y escuadrones de la muerte (Mateus 2015). Estos grupos criminales identifican a los CHC no como una población vulnerable, si no como blanco de sus crímenes, para lograr a través del asesinato sistemático de estas personas, acabar de inmediato con el problema. De manera que con el pasar del tiempo, esas problemáticas sociales que son enfrentadas por este grupo vulnerable, serán silenciadas y dejadas en la impunidad (Perea, 2016).

Los decretos 1135 de 1994 y 1387 de 1995, hacen responsable de la creación y ejecución de políticas públicas a los municipios y distritos del país, en aplicación del Protocolo de San Salvador y el Art 366 de la Constitución. Por lo que, en el ámbito local, la alcaldía distrital de Bogotá estableció a partir del año de 1995 acciones dirigidas a los niños y niñas abandonados, al adulto mayor y en general a los habitantes de calle, con la finalidad de superar las situaciones de crisis y los factores que generan riesgo social, mediante los Decretos 295 y 897 ambos del mismo año 1995.

Mientras que con el D.295/95 se pretendido armonizar tanto el bien particular como el bien común. En pro progreso y la equidad, mediante seis prioridades: “*cultura ciudadana, medio ambiente, espacio público, progreso social, productividad urbana y legitimidad institucional*”. Mediante estrategias que permitan la organización en sectores (*salud, educación, promoción social, vivienda y desarrollo urbano, cultura - recreación y deporte, seguridad ciudadana,*

administración local, servicios públicos - tránsito, transporte y obras viales, apoyo institucional- Concejo y organismos de control). Para con las estrategias realizar acciones institucionales a través de las políticas sectoriales. Es así como entonces con esta norma se fomentó el desarrollo de todos los habitantes del distrito capital incluidos los CHC. Con el D. 897/95 se creó el “Programa de Atención al Habitante de Calle”, con el objetivo de: Garantizarles como población la participación y concertación integrada con las autoridades. De manera que se les brindaran alternativas de capacitación y ocupación productiva, de acuerdo a su edad para otorgarles oportunidades de crecimiento. Para concertar acciones que desestimulen la habitabilidad de calle. Crear espacios de generación de ingresos como fuente y medida de reducción de la exclusión social. Además de establecer criterios y estrategias de inversión social, e identificación de la población vulnerable.

El Consejo de Bogotá, a su turno crea mediante el Acuerdo 6 de 1998 el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Capital, con el que en general se busca el progreso de la CHC y resalta la importancia de crear programas que les garanticen el “mínimo vital”.

4.2. El respaldo de la jurisprudencia constitucional en pro de la dignidad

El primer fallo sobre el Ciudadano Habitante de Calle lo constituye la Sentencia T-533/1992, de la Corte Constitucional. Con el

que se considera como tal, a una persona que por sus condiciones especiales de desigualdad social y pobreza carece de los medios económicos mínimos para subsistir dignamente, y que, al carecer del apoyo familiar y social, habita la calle. Al Año siguiente la sentencia de tutela T-376 de 1993, bajo el principio de dignidad humana (CP art. 13) rechaza el despectivo termino de desechables con el cual muchos ciudadanos se refieren a los CHC. De manera que al insistir de que se trata de personas ellos como gozan de la plena titularidad de los derechos constitucionales, sin discriminación y deben ser tratados de manera humanitaria y en ese mismo año con la sentencia T-029 de 1993, con base en que una de las misiones del Estado es buscar la igualdad y equidad entre los sujetos, como lo es proteger la libertad de autodeterminacion de quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad, se impide al Estado el uso la fuerza para imponerle a un indigente que reciba ayuda obligatoria (Silva, 2019: 124-33). No obstante que obligación de auxilio y apoyo, corresponde a la familia, y que esta también corresponde al Estado en forma subsidiaria.

La sentencia T-029/1994 con respecto a los derechos de los menores abandonados, la corte aclara que los menores en las calles, se encuentran en una situación de debilidad manifiesta como también pasa con los adultos mayores, de manera que, si cualquiera de ellos carecen de una familia que les sustente en condiciones dignas, será obligación del Estado sustentarles. Por ello el Estado a través de programas de alimentación subsidiada y refugio (art. 46 CP), como por otras formas debe buscar los medios para auxiliar a esta población bajo

el principio de solidaridad, pues como personas son sujetos de derechos.

En las sentencias T-684 de 2002, T -211 de 2004 y T- 119 de 2005 la corte impone al sistema de seguridad publica atender a quienes sufran de adicción crónica¹, enfermedad en la cual está inmersa la mayoría de las personas que habitan la calle. Para ser cubierta por la seguridad social en salud, bajo los regímenes subsidiado o contributivo tanto por entidades públicas o privadas que tengan contratos con el Estado para la atención de los vinculados al sistema en caso de que se demuestre la necesidad inminente del tratamiento y la incapacidad económica del afectado para cubrirlo. Sujetos a los que se les cobijara en su salud, tratamientos psicológicos y acompañamiento, e incluso con programas de rehabilitación, garantizados en su totalidad por el Estado. Pues la condición de indigencia atenta contra los derechos fundamentales en la medida que coloca a las personas en un estado de subsistencia indigna (CP art. 13 inc. 3). Además, del hecho que al carecer de apoyo familiar tampoco tienen uno material y espiritual (Sentencia C-1036 de 2003)

En la T- 043 de 2015 como la más reciente sentencia de la Corte Constitucional sobre el Ciudadano Habitante de Calle, se indicó la necesidad de que los CHC sean protegidos a través de una Política Pública Social, basadas en el respeto a la dignidad humana, la libertad

¹ La Corte Constitucional en sentencia T-684 de 2002: *“La adicción crónica es considerada como un trastorno mental o enfermedad psiquiátrica. Como regla general quien se encuentra en ese estado ve alterada su autodeterminación. Al ser esto así, se hace manifiesta la debilidad psíquica que conlleva el estado de adicción”*

y a las condiciones especiales de este grupo social marginalizado. En la que hoy trabaja el Ministerio de salud y protección social,

6. CONCLUSIONES

Mientras la sociedad no sea incluyente y tome conciencia de los problemas de los demás y luche por el equilibrio y la protección real (no solo formal) de las personas más vulnerables, la sociedad tendrá una parte cada vez mayor de familias en condiciones de vulnerabilidad. Pues la indiferencia y el abuso no puede ser parte de la cultura ni siquiera en las grandes ciudades, ante la pobreza que genera la falta de una vivienda, salud, educación y trabajo en condiciones mínimas de dignidad lo cual destrulle las condiciones para que se de una verdadera proteccion a los derechos civiles y humanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACOSTA-PÁEZ, Estefanía y LEÓN-MOLINA, Jorge. 2018. "Una mirada al derecho internacional desde H. L. A. Hart". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 50-57, Venezuela.
- AGUDELO-GIRALDO, Óscar y PRIETO-FETIVA, Camilo. 2018. "A vueltas con la legitimidad democrática. El caso de la explotación minera". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 26-36, Venezuela.
- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C "Decreto 295 del 1 de junio de 1995, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas para Santa Fe de Bogotá, D.C., 1995 - 1998 – Formar Ciudad". Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2393> Consultado el 4.10.2018.

- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C "Decreto 560 de 2015 Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle". Disponible en http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2015politicaspublicas/16032017_Pol%C3%ADtica_Pública_Distrital_de_Habitabilidad_en_Calle_PPDFHC.pdf Consultado el 4.10.2018
- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. "Decreto 897 del 29 de diciembre de 1995, por el cual se crea el Programa Distrital de Atención al Habitante de la Calle". Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal1.jsp?i=1626>. Consultado el 4.10.2018.
- ARIZA-LÓPEZ, Ricardo. 2018. "Los feos, los sucios, los malos: Criminalización surrealista de los acontecimientos urbanos". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.1 (Extra): 170-178, Venezuela.
- BANDA Ana y FRIAS Martha. 2006. "Menores indifentes: factores personales y comunitarios que se vinculan con la vivencia en las calles", **Revista Universitas Psychologica**, Vol. 5, No.: 1, 85-100, Universidad Javeriana. Bogota (Colombia). Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/647/64750107.pdf>. Consultado el 20.10.2018.
- BECERRA, Jairo; VELANDIA Jhon y LEÓN, Ivonne. 2018. "Un modelo para la implementación de la Ley de Transparencia en Colombia: el Software Transparenci@". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 99-112, Venezuela.
- BERNAL-CASTRO, Carlos. 2018. "Mutaciones de la criminalidad colombiana en la Era del Posconflicto". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.1 (Extra): 80-95, Venezuela.
- BLANCO-ALVARADO, Carolina. 2019. "El ámbito del derecho en la descentralización territorial colombiana y la comunidad andina (CAN)". **Revista Republicana** 26: 93-108, Bogotá (Colombia).
- CALDERA-YNFANTE, Jesús. 2018. "La democracia como derecho fundamental: Ideas sobre un modelo de democracia integral". **Opción**. 34.87: 584-624, Venezuela.

- CARREÑO-DUEÑAS, Dalia y SÁNCHEZ-ACEVEDO, Marco. 2018. "La asunción del hiper-estado". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 38-48, Venezuela.
- CARVAJAL-MARTÍNEZ, Jorge. 2018. "El paradigma de la seguridad y las tensiones con los derechos humanos". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.1 (Extra): 97-110, Venezuela.
- CASTAÑEDA, Luis. 2013. "El mercader de Venecia. Análisis jurídico – literario". **Revista nuevos paradigmas de las ciencias sociales latinoamericanas**. Vol. IV, No.: 7, 55 a 94 Instituto latinoamericano de altos estudios ILAE. Bogotá (Colombia). Disponible en: <http://www.ilae.edu.co/Publicaciones/files/04.%20Castañeda%20el%20mercader.pdf>. Consultado el 20.10.2018.
- CASTILLO-DUSSÁN, César y BAUTISTA-AVELLANEDA, Manuel. 2018. "Acceso a la justicia alternativa: Un reto complejo". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 163-176, Venezuela.
- CHACÓN-TRIANA, Natalia; PINILLA-MALAGÓN, Julián y HOYOS-ROJAS, Juan. 2018. "La protección de los derechos humanos a la luz de las nuevas obligaciones internacionales frente a la lucha contra el terrorismo". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 152-161, Venezuela.
- CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. Acuerdo 13 del 9 de junio de 1995, Por medio del cual se crea el Programa Integral de Protección y Seguridad Social a los Indigentes de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=518> Consultado el 4.10.2018
- CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. Acuerdo 6 del 30 de mayo de 1998, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Santa Fe de Bogotá, D.C., 1998 - 2001 - POR LA BOGOTÁ QUE QUEREMOS". Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=535>. Consultado el 3.10.2018
- CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1641 de 2013. Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras

disposiciones. Diario Oficial No. 48849 del 12 de julio de 2013.
Disponible en
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53735>. Consultado el 1.10.2018.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. 1991. Disponible en
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125> Consultado el 2.10.2018

CORREA, Marta, GONZALEZ, Lina. PALACIO, Marta y PAREJA, Antonio. 2007. **La otra ciudad y el habitante de la calle**. Ed. Universidad Pontificia Bolivariana. Medellín (Colombia).

Corte Constitucional de Colombia Sentencia C-1036 de 2003.
Disponible en
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-1036-03.htm>

Corte Constitucional de Colombia Sentencia T-029 de 1994.
Disponible en
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-029-94.htm>

Corte Constitucional de Colombia Sentencia T-043 de 2015.
Disponible en
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-043-15.htm>

Corte Constitucional de Colombia Sentencia T-119 de 2005.
Disponible en
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/T-119-05.htm>

Corte Constitucional de Colombia Sentencia T-211 de 2004.
Disponible en
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-211-04.htm>

Corte Constitucional de Colombia Sentencia T-376 de 1993.
Disponible en
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-376-93.htm>

Corte Constitucional de Colombia Sentencia T-523 de 2006.
Disponible en

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-523-06.htm>

Corte Constitucional de Colombia Sentencia T-533 de 1992.
Disponible en

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-533-92.htm>

COTINO-HUESO, Lorenzo. 2019. “Riesgos e impactos del big data, la inteligencia artificial y la robótica. enfoques, modelos y principios de la respuesta del derecho”. **Revista General de Derecho Administrativo**. 50: (s.d). Madrid (España).

CUBIDES-CÁRDENAS, Jaime; CALDERA-YNFANTE, Jesús y RAMÍREZ-BENÍTEZ, Érika. 2018. “Reflexiones en torno a la Justicia Transicional en Colombia: Fuerzas Armadas, Víctimas y posacuerdo”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra) 178-193, Venezuela.

CUBIDES-CÁRDENAS, Jaime; SIERRA-ZAMORA, Paola y MEJÍA-AZUERO, Jean. 2018. “Reflexiones en torno a la Justicia Transicional en Colombia: Fuerzas Armadas, Víctimas y posacuerdo”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 11-24, Venezuela.

DAZA-GONZÁLEZ, Alfonso. 2016. “El principio de complementariedad en la investigación, juzgamiento y sanción de delitos internacionales”. **Revista Republicana**. 21: 43-58, Venezuela.

DAZA, Sandra, 2016. **Mujer, familia y sociedad. Hacia un nuevo derecho en Colombia**. Ed. Universidad Católica de Colombia. Bogotá (Colombia).

DAZA, Sandra. 2015. **Derecho de familia. Apuntes sobre la estructura básica de las relaciones jurídico-familiares en Colombia**. Ed. Universidad Católica de Colombia. Bogotá (Colombia).

ESBORRAZ David. 2015. “El concepto constitucional de familia en América Latina. Tendencias y proyecciones” **Revista de Derecho Privado** No.: 29, 15 a 55. Universidad Externado. Bogotá (Colombia). Disponible en

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5388143>.
Consultado el 10.10.2018.

- FAJARDO, Luis, ADONDANO y Diana, GARCIA, Luisa, 2006. **Los Invisibles y la Lucha por el Derechos en Colombia. Una mirada desde las casas de justicia**. Ed Universidad Santo Tomás. Bogotá (Colombia).
- FLÓREZ-ACERO, Germán; SALAZAR-CASTILLO, Sebastián y ACEVEDO-PÉREZ, Carlos. 2018. “De la indiferencia pública a la protección de los autores e intérpretes de las producciones de cine en Colombia, a propósito de la ley Pepe Sánchez de 2017”. **Vniversitas**. 67.136: 1.23, Bogotá (Colombia).
- GALTUNG, Johan. 2004. “Violencia, guerra y su impacto sobre los efectos visibles e invisibles de la violencia. **Polylog/antología: textos de filosofía intercultural**. No.: 5. Disponible en: <http://them.polylog.org/5/fgj-en.htm#s1>
Consultado el 10.10.2018.
- GONZÁLEZ-MONGUÍ, Pablo. 2018. “Selectividad penal en la legislación para la paz de Colombia”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.1 (Extra): 131-144, Venezuela.
- GUADARRAMA-GONZÁLEZ, Pablo. 2019. “La cultura como condición de paz y la paz como condición de cultura en el pensamiento latinoamericano”. **Utopía y Praxis Latinoamericana** 24.1 (Extra): 43-66.
- GUÍO, Rosa. 2009a. “El concepto de familia en la legislación y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana”. **Revista Studiositas**. Año 4, No.: 3. 65-81. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3658953.pdf>.
Consultado el 10.10.2018.
- GUÍO, Rosa. 2016b. “La protección jurídica para los niños en el conflicto armado colombiano: de la Declaración de Ginebra al Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados – Estándares internacionales para tener en cuenta en el proceso de paz colombiano”. En VIVAS Tania (Editora) **Derechos humanos, paz y posconflicto en Colombia**, Público, No.: 9, 105-126. Ed Universidad Católica, Bogotá (Colombia).

- GUÍO, Rosa. 2018c. “Mandatos de protección del Estado colombiano a los niños como respuesta a su responsabilidad en tiempos de conflicto y posconflicto”. En CUBIDES Jaime y VIVAS Tania (Editores) **Responsabilidad internacional y protección ambiental: en tiempos de paz, en medio del conflicto armado y en etapas de posconflicto**, Público, No.: 24, 101-130. Ed Universidad Católica, Bogotá (Colombia).
- LÉVINAS, Emmanuel. 2000. **Ética e infinito**. Ed. Machado libros. Madrid (España) Disponible en: <https://es.calameo.com/read/003351478b11bc6f23c44>. Consultado el 1.10.2018.
- LLANO-FRANCO, Jairo y SILVA-GARCÍA, Germán. 2018. “Globalización del derecho constitucional y constitucionalismo crítico en América Latina”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 59-73, Venezuela.
- MARGALIT, Avishai. 1997. **La sociedad decente**. Ed. Paidós ibérica, Barcelona: (España).
- MARTÍNEZ-LAZCANO; Alfonso; CUBIDES-CÁRDENAS, Jaime y MORENO-TORRES, María. 2017. “Análisis comparativo de los mecanismos de protección de derechos humanos en la omisión legislativa dentro del ordenamiento jurídico de México y Colombia”. **Estudios Constitucionales**. 15-2: 229-272, Chile.
- MATEUS, Sandra. 1995. “**Limpieza Social**”, **La guerra contra la indigencia**. Ed Temas de hoy. Bogotá (Colombia).
- MENDOZA, Rubén. 2010. **La sociedad del semáforo [Película]**. Disponible en <https://archive.org/details/LaSociedadDelSemaforoRubenMendoza2010> Consultado el 09.09.2018.
- MONJE-MAYORCA, Diego. 2015. “La búsqueda del espíritu traslativo de la compraventa consensual: Un antiguo instrumento en la cultura jurídica latinoamericana para el fomento del comercio común”. **Revista de Derecho Privado**. 28: 153-187, Bogotá (Colombia).
- MOYA-VARGAS, Manuel. 2018. “Sentido de justicia y proceso penal”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.1 (Extra): 50-63, Venezuela.

- MOYA, Manuel y BERNAL, Carlos. 2015, **Los menores en el sistema penal colombiano**, Penal, No.: 3, Ed. Universidad Católica de Colombia, Bogotá (Colombia).
- NAVAS-CAMARGO, Fernanda y MONTOYA-RUIZ, Sandra. 2018. "The need of having an intercultural approach, in the welcome mechanisms of migrants and refugees in bogotá. Policy review, learning from others, making proposals". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 114-126, Venezuela.
- NAVAS-CAMARGO, Fernanda; CUBIDES-CÁRDENAS, Jaime y CALDERA-YNFANTE, Jesús. 2018. "Human Rights Encouragement Through Peaceful Resistance Initiatives in Rural Bogotá". **Opción**. 34.18 (especial): 2102-2126, Venezuela.
- NOGUEIRA, Humberto. 2003. "Los derechos esenciales o humanos contenidos en los tratados internacionales y su ubicación en el ordenamiento jurídico nacional: doctrina y jurisprudencia". **Revista Ius et Praxis**. Año 9, No.: 1. 403-466. Universidad de Talca. Talca (Chile).
- NUSSBAUM, Martha. 2007. **Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusion**. Ed Paidós, Barcelona (España). Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/103459346/Nussbaum-Martha-Las-Fronteras-de-La-Justicia>. Consultado 1. 10. 2018.
- PEREA, Carlos. 2016. **Limpieza social. Una violencia mal nombrada**. Ed. Imprenta nacional. Bogotá (Colombia).
- PÉREZ-SALAZAR, Bernardo. 2018. "Construcción de paz en el orden del derecho transnacional penal: El caso Colombiano". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.1 (Extra): 65-78, Venezuela.
- POLO, Sebastián, SERRANO, Enrique y MANRIQUE, Laura. 2019, "Panorama de la frontera entre Colombia y Panamá: flujos migratorios e ilegalidad en el Darién". **Revista Novum jus**. Vol 13, No.: 1. 17-43. Universidad Católica de Colombia. Bogotá (Colombia). Disponible en https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas_ucatolica/index.php/Juridica/issue/view/144/showToc . Consultado el 26. 03. 2019.

- RIOS, Sandra. 2010. **La Sociedad del Semáforo** – Entrevista a su director Rubén Mendoza. Disponible en <https://www.cinevistablog.com/la-sociedad-del- semaforo-entrevista-a-su-director-ruben-mendoza/>. Consultado el 24.10.2018.
- RODRIGUEZ, Carolina, CHACON Natalia y CUBIDES, Jaime. 2017, Reclutamiento ilícito de niños y niñas en Colombia: marcos de protección en el derecho internacional de los derechos humanos. En CUBIDES Jaime (Compilador) **Desafíos contemporáneos de la protección de los derechos humanos en el sistema interamericano**, Publico, No.: 20, 31-53. Ed Universidad Católica de Colombia, Bogotá (Colombia).
- RUIZ-RICO-RUIZ, Gerardo y SILVA-GARCÍA, Germán. 2018. “Tendencias y problemas actuales del sistema parlamentario en España”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 195-209, Venezuela.
- SÁNCHEZ-ACEVEDO, Marco. 2019. “Retos que involucra el análisis de los datos de los ciudadanos-el caso de la política pública de big data colombiana-primera en la región latinoamericana”. **Revista General de Derecho Administrativo**. 50: (s.d). Madrid (España)
- SCOCOZZA, Carmen. 2015. “La Primera Guerra Mundial. Un conflicto que llega desde el Este”. **Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura**. 42.2: 161-176, Bogotá (Colombia).
- SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. (s.f.). Censo 2018. - **Habitantes de calle**. Disponible en: <http://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/98-noticias-adulterez/2358-segun-el-censo-bogota-tiene-9-538-habitantes-de-calle>.
- SEN, Amartya. 2010. **La idea de la justicia**, ed Taurus, Bogotá (Colombia).
- SILVA GARCÍA, Germán & PÉREZ SALAZAR, Bernardo. 2019. “Nuevas estrategias de construcción de la realidad del delito en el orden de las sociedades en red”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. Vol. 24, No. 2 (Extra): 124-133.

- SILVA-GARCÍA, Germán; RINALDI, Cirus y PÉREZ SALAZAR, Bernardo. 2018. "Expansion of Global Rule by Law Enforcement: Colombia's Extradition Experience, 1999-2017". **Contemporary Readings in Law and Social Justice**. 10.1: 104-129, New York.
- SILVA-GARCÍA, Germán; VIZCAÍNO-SOLANO, Angélica y RUIZ-RICO-RUIZ, Gerardo José. 2018. "El objeto de estudio de la criminología y su papel en las sociedades latinoamericanas". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.1 (Extra): 11-18, Venezuela.
- SOTO, Francisco y FERNÁNDEZ, Francisco. 2004. **Imágenes y Justicia, El Derecho a través del cine**. Ed. La Ley - Actualidad S.A. Madrid (España).
- TIRADO, Misael. 2014, "Contribuciones al debate jurídico del trabajo sexual en Colombia". **Revista Novum jus**. Vol 8, No.: 1. 11-37. Universidad Católica de Colombia. Bogotá (Colombia). Disponible en: https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/647. Consultado el 1. 10. 2018.
- TIRANT LO BLANCH. (s.f.). Tirant lo Blanch les presenta una colección de cine. Disponible en: <https://www.tirant.com/editorial/monocnt?daId=80&patron=01&>. Consultado el 8.8.2018.
- ULLMANN, Heidi. MALDONADO, Carlos y NIEVES Maria, 2014. La evolución de las estructuras familiares, en América Latina 1990- 2010, los restos de la pobreza, la vulnerabilidad y el cuidado. Ed. **Naciones Unidas, CEPAL, UNICEF**. Santiago (Chile) Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36717/1/S2014182_es.pdf Consultado 2.10.2014.
- VELANDIA-MONTES, Rafael. 2018. "Medios de comunicación y su influencia en la punitividad de la política penal Colombiana". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.1 (Extra): 146-168, Venezuela.
- VIVAS-BARRERA, Tania. 2018. "Le droit constitutionnel colombien à géométrie variable". **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 140-150, Venezuela.

- VIVAS, Tania y PÉREZ, Bernardo. 2016. Sobre la situación de graves violaciones de derechos humanos y de derecho internacional humanitario en contra de las mujeres en el conflicto armado colombiano. En VIVAS Tania (Editora) **Derechos humanos, paz y posconflicto en Colombia**, Público, No.: 9, 61-103. Ed. Universidad Católica de Colombia, Bogotá (Colombia).
- WOOLCOTT-OYAGUE, Olenka y CABRERA-PEÑA, Karen. 2018. “Las infracciones al derecho de autor en Colombia. Algunas reflexiones sobre las obras en internet y la influencia de nuevas normativas”. **Revista Chilena de Derecho**. 45.2: 505-529.
- WOOLCOTT-OYAGUE, Olenka y FLÓREZ-ACERO, Germán. 2014. “El régimen de exención de responsabilidad de los ISP por infracciones de propiedad intelectual en el TLC Colombia Estados Unidos: Una explicación a partir de la DMCA y la DCE”. **Vniversitas**. 129.1: 385-416.
- WOOLCOTT-OYAGUE, Olenka y FONSECA-CASTRO, Paola. 2018. “Los medicamentos y la información: implicaciones para la imputación de la responsabilidad civil por riesgo de desarrollo en Colombia”. **Revista Criminalidad**. 60.1: 79-93.
- WOOLCOTT-OYAGUE, Olenka y MONJE-MAYORCA, Diego. 2018. “El daño al proyecto de vida: Noción, estructura y protección jurídica según los parámetros establecidos por la corte interamericana de derechos humanos - CIDH”. **Utopía y Praxis Latinoamericana**. 23.2 (Extra): 128-138, Venezuela.
- WOOLCOTT-OYAGUE, Olenka. 2015. “La indemnización de las víctimas de riesgos médicos allende los límites tradicionales de la responsabilidad civil”. **Revista Criminalidad**. 57.1: 61-74.
- WOOLCOTT, Olenka, MONJE, Diego, COMANDÉ, Giovanni, et. al. 2018a. **Estudios contemporáneos de derecho privado. Responsabilidad civil, propiedad, contratos y obligaciones**, Privado, No.: 12, Ed Universidad Católica de Colombia, Bogotá (Colombia).
- WOOLCOTT, Olenka, MONJE-MAYORCA, Diego, COMANDÉ, Giovanni, et. al. 2018b. **La modernización de las instituciones del derecho civil: responsabilidad civil, propiedad y contrato**, Privado, No.: 12, Ed Universidad Católica de Colombia, Bogotá (Colombia).

ZAPATA, Daniel. BUITRAGO. Luis y VEGA Hernando, 2016. “El cine como objeto de estudio jurídico en el mundo globalizado. Análisis del filme el secreto de sus ojos”. **Revista nuevos paradigmas de las ciencias sociales latinoamericanas**. Vol. VIII, No.: 13, 27-46. Instituto latinoamericano de altos estudios ILAE. Bogotá (Colombia). Disponible en: http://www.ilae.edu.co/Publicaciones/files/995626265_03.%20Zapata,%20Buitrago%20y%20Vega.pdf . Consultado el 4.10.2018.



**UNIVERSIDAD
DEL ZULIA**

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales
Año 35, Especial No. 25 (2019)

Esta revista fue editada en formato digital por el personal de la Oficina de Publicaciones Científicas de la Facultad Experimental de Ciencias, Universidad del Zulia.
Maracaibo - Venezuela

www.luz.edu.ve

www.serbi.luz.edu.ve

produccioncientifica.luz.edu.ve